



Esp.-kodea: 2016SAPL0001

ACTA TRADUCIDA AL CASTELLANO

PLENO MUNICIPAL
Sesión ordinaria

DATOS DE LA SESION

DIA: 02/02/2016	LUGAR Udaletxea
HORA DE INICIO Y FIN 18:00 - 18:15	

ASISTENTES:

Presidenta: María Ubarretxena Cid (EAJ-PNV)

Concejales: Ibon Arrupe Aldecocca (EAJ-PNV)
Juan Ramon Mendieta Garay (EAJ-PNV)
Ander Garay Zabaleta (EAJ-PNV)
Amaia Ceciaga Garmendia (EAJ-PNV)
Juan Karlos Garitano Ezkurra (EAJ-PNV)
Amaia Azpiazu Aramburu (EAJ-PNV)
Anuska Ezkurra Zubizarreta (EAJ-PNV)
Eneko Barberena Mondragon (BILDU)
Amaia Larrañaga Galdos (BILDU)
Eneko Fernandez Ortiz de Luzuriaga (BILDU)
Maialen Zabaleta Madinabeitia (BILDU)
Jose Luis Encinas Jose (BILDU)
Itxaro Artola Lizarralde (BILDU)
Urki Larrea Ibabe (BILDU)
Oscar Garcia Horrillo (PSE-EE)
Victoriano Fuentes Noguera (PSE-EE)
Anabel Legaz Canflanca (PSE-EE)
Igor Urizar Murgoitio (Baleike)
Eva Abuin Bideburu (Baleike)
Juan Luis Merino Sanabria (Irabazi Arrasate)

Secretaria: Amaia Gorrotxategi Zubizarreta

Otros funcionarios: Iñaki Balzategi Garai, Kontuhartzailea.

CONCEJALES QUE
NO HAN
ACUDIDO:



Esp.-kodea: 2016SAPL0001

ENTRADAS Y No ha habido
SALIDAS:

M. UBARRETXENA (Lehendakaria): Egunon denoi, beno gutxi gorabehera zinegotzi guztiak gaude hemen, eta Plenoari hasiera ematera goaz.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad las actas de las sesiones correspondientes a 15 y 29 de diciembre de 2015.

2.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE RENUNCIA A LA PRESIDENCIA Y DELEGACIÓN ESPECÍFICA Y NUEVO NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES. (2015SKOR0001)

En base a, entre otros, el artículo 26.4 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mondragón, el Pleno toma conocimiento de la presente resolución adoptada por la Alcaldesa el 30 de diciembre de 2015:

Visto lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 25 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, y lo dispuesto en la demás legislación concordante. Además, como se dispone en el art. 40 del Reglamento Orgánico Municipal y en el art. 125 del Real Decreto 2568/1986, las presidencias de las comisiones informativas pueden delegarse en los miembros concejales de las mismas.

Visto que por la alcaldía se llevaron a cabo las delegaciones genéricas y delegaciones específicas a través del decreto de 13 de julio, nº N 15/01590, y que una de estas, la delegación específica de la unidad de Bienestar Social, fue realizado a favor del concejal Igor Urizar Murgoitio. que se delegó en el mismo concejal la presidencia de la comisión de Bienestar Social, a través del decreto de la fecha indicada (N 15/01585)

Visto que Dn. Igor Urizar Murgoitio, con fecha de 29 de diciembre de 2015, verbalmente, ha manifestado a la alcaldesa que renuncia a la presidencia de la comisión y a la delegación específica.

En virtud de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas, por la presente RESUELVO:

PRIMERO: *Aprobación de la renuncia de Igor Urizar Murgoitio, y por tanto anulación de la delegación de la presidencia de la comisión informativa de Bienestar Social y de la delegación específica de la propia unidad.*



Esp.-kodea: 2016SAPL0001

SEGUNDO: Delegar en la concejal Amaia Azpiazu Aramburu la presidencia de la comisión informativa de Bienestar Social, con las atribuciones conferidas por la legislación vigente a la presidencia de los órganos colegiados:

TERCERO: Efectuar una delegación específica favor de la concejal Amaia Azpiazu Aramburu, para la gestión de determinados servicios y prestaciones (que se especifican a continuación) de la unidad de Bienestar Social. Dicha delegación específica estará adscrita directamente al área de la Alcaldía-Presidencia y actuará en coordinación con ésta. El alcance de las funciones de esta delegación sí incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Los servicios y prestaciones sobre los cuales podrá resolver el concejal-delegado son:

a) Aprobar la concesión de ayudas económicas o prestación de servicios en los siguientes programas:

- Ayudas de Emergencia Social.
- Ayudas en situaciones de desprotección.
- Ayudas a familiares de personas que se hallen fuera de Arrasate, y a las que les resulte temporalmente imposible regresar a su municipio de procedencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Ayudas para el tratamiento de drogodependencias.
- Autorización para uso de pisos de emergencia.
- Ayudas con cargo al Fondo Propio.

b) Adjudicar los contratos cuya cuantía no exceda de 6.000 €, así como aprobar la realización de gastos derivados del normal funcionamiento de los servicios adscritos a su ámbito siempre que no supere la cantidad de 6.000 €.

- En relación con las delegaciones específicas otorgadas, el Alcalde conservará la facultad de supervisarlas y recibir información detallada de la gestión de las atribuciones delegadas.
- Esta delegación tendrá carácter indefinido y durará hasta el momento en que la misma haya sido revocada, esta Alcaldía finalice su mandato o sea presentada renuncia expresa.
- Las delegaciones podrán ser libremente modificadas y revocadas por parte de esta Alcaldía.

CUARTO: Serán aplicables a esta delegación, el resto de punto del Decreto 15/01590, de 13 de julio, que sean aplicables según su naturaleza.

QUINTO: Notificar el presente decreto a los concejales afectados.

En el caso de la concejal Amaia Azpiazu Aramburu, se entenderá que acepta dicha competencia en caso de que dentro de los próximos tres días no se indique lo contrario.

SEXTO.- Dar cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



Esp.-kodea: 2016SAPL0001

SÉPTIMO.- El presente Decreto se transcribirá en el Libro de Resoluciones y Decretos de la Alcaldía, y tendrá efectividad a partir del día siguiente.

3.- PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN AL OBJETO DE ADQUIRIR LOS BIENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO BÁSICO PARA DERRIBO DEL EDIFICIO SITO EN ZARUGALDE KALEA N° 37 Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO”. (2015HDJA0003)

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba y eleva a la categoría de acuerdo el siguiente dictamen de la comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad:

RESULTANDO que el “*Proyecto Básico para derribo del edificio sito en Zarugalde kalea n° 37 y acondicionamiento del entorno*” fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015, tras el sometimiento del mismo a información pública .

RESULTANDO que la adquisición de los bienes y derechos afectados por el citado Proyecto ha de ser llevada a cabo mediante expropiación forzosa.

RESULTANDO que, a los efectos anteriores, la aprobación definitiva del anterior Proyecto conlleva la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la misma.

RESULTANDO que, para la iniciación del expediente expropiatorio, se ha procedido a la formulación de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la primera de las fases del proceso expropiatorio así como de los titulares de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, en cuanto al procedimiento a seguir.

Esta Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad propone lo siguiente:

I.- Dar inicio al expediente expropiatorio para la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del “*Proyecto Básico para derribo del edificio sito en Zarugalde kalea n° 37 y acondicionamiento del entorno*”.

A tales efectos, se tendrá por declarada la utilidad pública del objeto o fin de la expropiación, esto es, el derribo de la citada edificación para posterior acondicionamiento de dicho espacio para el uso peatonal.

Asimismo, se tendrá por declarada la necesidad de ocupación de los bienes que más adelante se señalarán, a los fines antedichos.



Esp.-kodea: 2016SAPL0001

II.- Formular la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar, cuya descripción pormenorizada figura en el Anexo obrante en el expediente, así como de los titulares de los mismos, cuya tabla resumen se recoge a continuación:

FinkaZK. /Nº Finca	Jabetza errejistroaren datuak / Datos Registro	Kokapena /Ubicación	Jabea/ Propietario	Eragindako azalera/ Sup afectada
1	Tomo 496; Libro 297; Folio 171; Finca nº 15376 Segregada.	Zarugalde kalea nº 37-Bajo Izda.	D. Juan José Otaduy Echevarría y D ^a . Marina Pérez Mendiguren Fernández de Retana.	70,38 m ²
2	Tomo 557; Libro 333; Folio 191; Finca nº 6642.	Zarugalde kalea nº 37-Bajo Dr.	D ^a . M ^a Begoña Ceciaga Abarrategui (una mitad indivisa) y D ^a M ^a Aránzazu Ceciaga Abarrategui con D. Anton Oquina Aguirre (otra mitad indivisa).	29,04 m ²

Así como cuantos derechos de arrendamientos o cualesquiera otros que pudieran existir sobre los bienes que se acaban de referenciar y que no constaran en las dependencias municipales.

III.- Declarar, de conformidad con lo establecido en el artículo 178-2 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, urgente la ocupación por parte del Ayuntamiento de Arrasate, a efectos de expropiación forzosa (artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa), de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la actuación contemplada en el “*Proyecto Básico para derribo del edificio sito en Zarugalde kalea nº 37 y acondicionamiento del entorno*”.

Dicha declaración de urgencia se halla fundamentada en que, tras la ejecución de las obras de reurbanización llevadas a cabo en Arrasate Pasealekua, y dada la proximidad en la que se encuentra el ámbito objeto del citado proyecto, dicho ámbito requiere una pronta actuación de adecuación del mismo para su uso peatonal.

IV.- Proceder a la publicación del acuerdo en un diario de los de mayor difusión del Territorio Histórico, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como a su notificación personal a cada uno de los interesados existentes, a fin de que en el plazo de **VEINTE DIAS** hábiles puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material o legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referentes estime convenientes.

De no producirse reclamaciones en el plazo señalado se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a los interesados a que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo de los referidos bienes.



Esp.-kodea: 2016SAPL0001

4.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL APARTADO D (ACONDICIONAMIENTO DEL LAVADERO Y FUENTE UBICADOS EN EL BARRIO) CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL CAMINO DE UDALA-BESAIDE Y SU ENTORNO: ALEGACIONES PRESENTADAS. (2015HDJA0002)

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba y eleva a la categoría de acuerdo el siguiente dictamen de la comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad:

RESULTANDO que, en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno formuló la relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la actuación contemplada en la Fase D (Acondicionamiento del lavadero y fuente ubicados en el barrio) del “*Texto Refundido de la recuperación y mejora de los recursos naturales y culturales del camino de Udala-Besaide y su entorno*”.

RESULTANDO que, publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en uno de los periódicos de mayor difusión del Territorio Histórico, con notificación individualizada a los interesados, en el período de exposición pública abierto al efecto se ha presentado un escrito de alegaciones por parte de D. LUIS MURGOITIO AZCOAGA, en el que, sucintamente, se pone de manifiesto la disconformidad del alegante con la expropiación, por entender que la misma no se encuentra justificada y no tiene entidad suficiente para el uso público y es desproporcionado el perjuicio que se causa con la expropiación.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales y

CONSIDERANDO, respecto al escrito de alegaciones presentado, lo siguiente:

1.- El Proyecto del que trae causa la expropiación tiene como objeto la recuperación y mejora de los recursos naturales y culturales del camino de Udala-Besaide.

2.- El citado camino de Udala-Besaide tiene un gran valor natural, cultural y paisajístico, siendo por ello necesaria la mejora y recuperación de los recursos naturales y culturales de su entorno. Entre dichos recursos se encuentran elementos tales como el lavadero y la fuente del Barrio de Udala, contemplados en la Fase D del citado Proyecto.

3.- Dicha Fase D en consonancia con el objetivo perseguido contempla no sólo el acondicionamiento del lavadero y la fuente del citado barrio, sino también la recuperación de la vegetación y arbolado del entorno, con especies autóctonas, lo que supondrá, además, una mejora del conjunto del enclave de Udalatx desde el punto de vista paisajístico.



Esp.-kodea: 2016SAPL0001

4.- La ejecución de las actuaciones contempladas en el “*Texto Refundido de la recuperación y mejora de los recursos naturales y culturales del camino de Udala-Besaide y su entorno*” tiene su fundamento en el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural del País Vasco y en el Decreto 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

5.- Por todo lo expuesto, no cabe sino desestimar las alegaciones formuladas, reiterando la legitimidad de la expropiación iniciada, así como el interés y utilidad pública de la actuación que ha motivado la misma.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 al 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, 15 y siguientes de su Reglamento y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Esta Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad propone lo siguiente:

I.- Dar contestación a las alegaciones formuladas por D. LUIS MURGOTTIO AZCOAGA en los términos expresados en el Considerando arriba recogido.

II.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución de la actuación contemplada en la Fase D (Acondicionamiento del lavadero y fuente ubicados en el barrio) del “*Texto Refundido de la recuperación y mejora de los recursos naturales y culturales del camino de Udala-Besaide y su entorno*”.

La relación se encuentra contenida en el documento que como ANEXO queda incorporado al acuerdo.

III.- Invitar a los titulares de bienes y derechos contemplados en la citada relación a que en el plazo de QUINCE DIAS (contados a partir de la notificación del acuerdo) propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo, utilizando los criterios de valoración establecidos en la legislación vigente.

IV.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en la tramitación de la fase de Determinación de Justiprecio de los bienes y derechos afectados por el presente expediente expropiatorio.

V.- Declarar, de conformidad con lo establecido en el artículo 178-2 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, urgente la ocupación por parte del Ayuntamiento de Arrasate, a efectos de expropiación forzosa (artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa), de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la actuación contemplada en la Fase D (Acondicionamiento del lavadero y fuente ubicados en el barrio) del “*Texto Refundido de la recuperación y mejora de los recursos naturales y culturales del camino de Udala-Besaide y su entorno*”.



Esp.-kodea: 2016SAPL0001

Dicha declaración de urgencia se halla fundamentada en que las actuaciones del resto de las Fases del citado proyecto se encuentran en ejecución, siendo conveniente que los trabajos de la Fase D sean ejecutados de forma simultánea.

5.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Pleno ha tomado conocimiento de las resoluciones de Alcaldía.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

I.ARTOLA (EH-BILDU):

Jakin gureko geinke azaroaren 3ko plenoan mozio bat aurkeztu zan Eusko Jaurlaritzari ospitaleko makina edo erresonantzia magnetikoen unitatearen inguruan eskaera pare bat eginez eta bueno hiru hilabete pasa dira eta jakin gureko geuk ezertan dagoen kontua.

M.UBARRETXENA (Lehendakaria):

Eskakizuna bidalita dago Eusko Jaurlaritzara. Azkenean mozioan jasotakoaren arabera eskakizuna ez dakit Amaia zuk buruz jakingo duzun baina bestela kopia nahi baldin baduzue emango dizuegu baina kopia bueno eskakizun ofiziala bidalita mozioan jasotzen zanarekin bat eginez.

I.ARTOLA (EH-BILDU):

Eskertuko geunke kopia bidaltzea.

M.UBARRETXENA (Lehendakaria):

Nahi baldin baduzu gero monetu baten emango dizu kopia.

Besterik? Gaurko plenoari amaiera emango diogu. Eskerrik asko.

Y no habiendo más temas, la Presidenta da fin a la sesión, a las 18:15 de la tarde, lo cual certifica la Secretaria mediante esta acta.

En Mondragón, a 2 de febrero de 2016

SECRETARIA

PRESIDENTA



Esp.-kodea: 2016SAPL0001

Amaia Gorrotxategi Zubizarreta

María Ubarretxena Cid